

específica», debe decirse: «... los importes de las primas serán complementados mediante una ayuda específica.»

En el artículo 19 d), líneas quinta y sexta, donde se dice: «... de acuerdo con el apartado 3 del artículo del Reglamento (CEE) 3013/1989, ...», debe decirse: «... de acuerdo con el apartado 3 del artículo 5 del Reglamento (CEE) 3013/1989, ...».

En el anexo 2, faltan las siguientes notas al dorso de la solicitud:

«(1) A cumplimentar por la Comunidad Autónoma utilizando la codificación INE.

(2) En el caso de que existan varias unidades de producción independientes, se indicará en cada uno de los renglones el número de animales presentes en el momento de la solicitud en cada unidad de producción.

En el caso de explotación del ganado en régimen de trashumancia, se rellenarán las casillas de provincia, término municipal y finca, lugar o paraje, correspondientes a las diferentes situaciones del ganado, rellenándose la correspondiente al número de animales sólo en la línea correspondiente a la considerada como explotación principal por el solicitante (en cuya capital de provincia se presentará la solicitud).

(3) Cruzar con una X la casilla que corresponda.

(4) Los solicitantes que hayan cruzado con una X la casilla [SI] de la declaración 3, indicarán los meses previsibles y número de corderos correspondientes a cada paridera.

(5) Los solicitantes que hayan cruzado con una X la casilla [SI] de la declaración 3, deberán cruzar con una X la casilla [SI] de este compromiso.»

En el anexo 7 -descripción de los campos- en el campo 26 donde se dice: «Se consignará con dos cifras enteras y dos decimales el porcentaje de reducción a aplicar en los casos contemplados en el art. 15 c) de la presente Orden», debe decirse: «Se consignará con dos cifras enteras y dos decimales, el porcentaje de reducción a aplicar en los casos contemplados en el artículo 18 c), de la presente Orden.»

## MINISTERIO DEL PORTAVOZ DEL GOBIERNO

**1811** -RESOLUCION de 28 de diciembre de 1990, de la Subsecretaría, por la que se adjudican becas de formación de posgraduados en tratamiento documental para el año 1991.

Por Resolución de 26 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 29), se convocaron seis becas dentro del Programa de formación de posgraduados en Ciencias de la Información, Ciencias Políticas, Sociología e Historia en tratamiento documental.

Vista la evaluación efectuada por la Comisión de Selección nombrada al efecto.

Esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.-Otograr las becas del Programa de formación de posgraduados en tratamiento documental que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Segundo.-La concesión de estas becas se realiza con efectos de 1 de enero de 1990.

Tercero.-La dotación de las becas será de 100.000 pesetas mensuales.

Cuarto.-Los beneficiarios de estas becas estarán obligados a cumplir las normas establecidas en la Resolución de convocatoria y su concesión queda, asimismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha Resolución.

En todo caso, las decisiones administrativas que se deriven de esta Resolución, podrán ser recurridas por los interesados, en los casos y formas previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 28 de diciembre de 1990.-El Subsecretario, Miguel Gil Peral.

### ANEXO

#### Becas de formación de posgraduados en tratamiento documental

Apellidos y nombre	DNI
Garrido Donaire, Francisca	7.531.341
González Rivera, María de los Angeles	11.409.669
Lobato Ayllón, Ana	50.945.988
Martínez Álvarez, Josefa	34.930.859
Moreno Serrano, María Luisa	4.573.303
Solanas Cardín, María José	11.410.224
<i>Suplentes</i>	
Fernández de Blas, María Concepción	11.810.323
García Bracamonte, Elena	5.381.633
Serrano Fonseca, Begoña	802.533

## BANCO DE ESPAÑA

1812

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 21 de enero de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	94,230	94,466
1 ECU	129,663	129,987
1 marco alemán	62,814	62,972
1 franco francés	18,486	18,532
1 libra esterlina	183,371	183,830
100 liras italianas	8,359	8,379
100 francos belgas y luxemburgueses	305,118	305,882
1 florín holandés	55,740	55,880
1 corona danesa	16,328	16,368
1 libra irlandesa	167,540	167,960
100 escudos portugueses	70,482	70,658
100 dracmas griegas	59,114	59,262
1 dólar canadiense	81,568	81,772
1 franco suizo	74,896	75,084
100 yens japoneses	71,156	71,334
1 corona sueca	16,824	16,866
1 corona noruega	16,070	16,110
1 marco finlandés	26,012	26,078
100 chelines austriacos	893,082	895,318
1 dólar australiano	73,608	73,792